



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

5910 *Bases reguladoras de las subvenciones del área de educación para actividades extracurriculares y del departamento de cultura y juventud para el año 2025*

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19/05/2025, las Bases reguladoras de las subvenciones del área de educación para actividades extracurriculares y del departamento de cultura y juventud para el año 2025, se hace público la presente convocatoria:

"BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y JUVENTUD PARA EL AÑO 2025

PRIMERA.- COMPETENCIA Y MOTIVACIÓN

La presente línea de subvenciones tiene como objetivo apoyar a las iniciativas de formación extracurricular de las asociaciones inscritas en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Andratx para fomentar y dinamizar los diferentes núcleos de nuestro municipio, fomentar los diferentes proyectos de las APIMAS y asociaciones que favorezcan actividades de tiempo libre de nuestro municipio, apoyando a los proyectos diseñados por las diferentes entidades del Municipio además de fomentar y dinamizar los diferentes núcleos de nuestro municipio, potenciar la relación con los diversos públicos culturales e impulsar proyectos sociales que utilicen el arte y la cultura como herramienta de transformación social, así como empoderar a los jóvenes como futuro transformador de nuestro municipio, promover el ocio y dinamizar la gente joven de nuestro municipio.

Las subvenciones guardan relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.1 y 25.2 letra m) de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local de promoción de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

2.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025 tiene por objeto:

- 1.- Fomentar las actividades de formación extracurricular, lúdicas y sociales, de las asociaciones inscritas en el registro municipal.
- 2.- Fomentar la participación ciudadana en el municipio de Andratx.
- 3.- Fomentar el tejido asociativo en el municipio de Andratx.
- 4.- Fomentar la igualdad de género a las actividades de Andratx.
- 5.- Fomentar proyectos sociales para transformación social.
- 6.- Fomentar las actividades cultural, juveniles, lúdicas y sociales, de las asociaciones inscritas al registro municipal.
- 7.- Fomentar la participación ciudadana en el municipio de Andratx.
- 8.- Fomentar el tejido asociativo en el municipio de Andratx.
- 9.- Fomentar la igualdad de género a las actividades de Andratx.
- 10.- Fomentar proyectos sociales que utilicen el arte y la cultura como herramienta de transformación social.

3.- BENEFICIARIOS

Pueden solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria las asociaciones o entidades del municipio de Andratx legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento, y que tengan su domicilio social situado en el municipio de Andratx y que proyecten realizar actividades, proyectos o programas objeto de la presente convocatoria de subvenciones.



4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Para poder ser beneficiario de las subvenciones, las entidades beneficiarias tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- 1.- No estar afectadas por ninguno de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 2.- Estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias y económicas, con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el ayuntamiento de Andratx. Respecto al Ayuntamiento de Andratx, una vez finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el Tesorero del Ayuntamiento expedirá de oficio certificación acreditativa de si los peticionarios están al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y no son deudores al mismo por cualquier otro concepto no tributario. Los peticionarios que no estuvieran al corriente de sus obligaciones, tendrán 5 hábiles para enmendar la deficiencia detectada.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará en la forma prevista en el apartado noveno.

No se admitirá como gasto subvencionable aquellas facturas o documentos que deriven de los propios miembros directivos de las asociaciones (presidentes, secretarios, tesoreros, vocales...)

5.- ACTIVIDADES Y GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

De acuerdo con el objeto y la finalidad de esta convocatoria, son gastos subvencionables:

- 1.- Gastos derivados de la realización de actividades dentro del término de Andratx, o fuera de Andratx en caso de representación del municipio.
- 2.- Gastos derivados de la adquisición y mejora de bienes muebles e inmuebles inventariables y en locales donde se desarrolle la actividad, necesarios para la ejecución de las actividades descritas, debidamente justificadas.
- 3.- Gastos derivados del pago de monitores y profesionales necesarios para el desarrollo de las actividades descritas al proyecto.
- 4.- Serán gastos subvencionables los establecidos en lo artículo 31 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones.
- 5.- Los gastos subvencionables se tendrán que haber efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2024 del año anterior a la convocatoria, y el 1 de octubre del año en curso.

Proyectos Educativos

- 1.- Las actividades promovidas por las asociaciones para fomentar los diferentes proyectos de las APIMAS y asociaciones que favorezcan actividades de tiempo libre de nuestro municipio, apoyando a los proyectos diseñados por las diferentes entidades del Municipio.
- 2.- Las actividades promovidas por las APIMAS y asociaciones, que recojan y traten en su propio planteamiento la multiculturalidad, haciendo de la diversidad cultural un valor positivo de conocimiento y enriquecimiento personal.
- 3.- Las actividades innovadoras que comporten la relación y colaboración entre diferentes APIMAS y/o asociaciones del municipio.
- 4.- Actividades de tiempo libre para el conjunto de la población por parte de asociaciones sin ánimo de lucro
- 5.- Las mejoras en tanto a material lúdico y/o que mejoren las infraestructuras del municipio.
- 6.- Las actividades promovidas por las asociaciones del Municipio , que recojan y traten en su propio planteamiento lúdico de tiempo libre así como el crecimiento personal de la ciudadanía (talleres, visitas...) ayudando así a la multiculturalidad, haciendo de la diversidad cultural un valor positivo de conocimiento y enriquecimiento personal.
- 7.- Las actividades promovidas por las asociaciones del Municipio innovadoras y formativas, que comporten la relación y colaboración entre diferentes asociaciones del municipio.

Proyectos culturales

- 1.- Favorecer actividades complementarias a la oferta municipal: Actividades con un programa cultural de cualquier ámbito artístico que den respuesta a una demanda social que complementen la oferta cultural municipal y que, por lo tanto, cubran actividades con poca oferta o inexistente.
- 2.- Favorecer actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social. Actividades culturales o artísticas que fomenten la atención a las diversidades, el desarrollo personal, la accesibilidad y los proyectos comunitarios.



- 3.- Favorecer actividades que incentiven el desarrollo social sostenible resaltando la diferencia como valor, riqueza, oportunidad y descubrimiento.
- 4.- Favorecer acciones artísticas y culturales enfocadas a la innovación social y la creatividad como herramienta de apoderamiento de la ciudadanía y de transformación social.
- 5.- Favorecer programas de actividades culturales innovadores y que comporten la relación entre colectivos y/o entidades de la población.
- 6.- Potenciar actividades de recuperación y mantenimiento de aspectos vinculados a la cultura popular y tradicional de la población.
- 7.- Potenciar actividades de recuperación y/o conservación de aspectos del patrimonio cultural local.

Proyectos de juventud

- 1.- Promover el ocio.
- 2.- Fomentar las actividades encaminadas al conocimiento y la integración en el medio natural.
Creación de las nuevas entidades y/o propuestas de dinamización de la gente joven del municipio.
- 3.- Propuestas de actividades y/o actuaciones conjuntas entre varias entidades.
- 4.- Favorecer las propuestas que complementen los proyectos y las actividades que se llevan a cabo desde el Ayuntamiento.
- 5.- Favorecer las propuestas que avancen en la implantación de las TIC (tecnologías, información y comunicación) como herramientas de relación y comunicación.
- 6.- Favorecer propuestas y actividades que avancen en la formación con el objetivo de mejorar y promocionar el asociacionismo la participación ciudadana en la vida de la población o del barrio.
- 7.- Favorecer las propuestas que avancen en la publicación, elaboración de materiales para la divulgación de los diferentes proyectos.
- 8.- Promocionar la integración de jóvenes en actividades culturales, deportivas y de tiempo libre.

Consideraciones a tener presente para todos los proyectos:

Si durante la ejecución del Proyecto o actividad financiada por la presente convocatoria de subvenciones, a causa de fuerza mayor o por motivos ajenos a la entidad o asociación, se produjera la imposibilidad de ejecutar la actividad o proyecto, se tendrá que comunicar inmediatamente en el Ayuntamiento, a efectos de aprobación por parte de la Junta de Gobierno, si se tercia, el cambio de actividad propuesta.

6.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe de la presente convocatoria de subvenciones es financiada por la aplicación presupuestaria 330.480.01 del Presupuesto para el año 2025, con un importe máximo de 109.000€

Se podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención otorgada. En el supuesto de que en la hora de la justificación, esta, no sea correctamente justificada o con el importe otorgado se tendrá que reintegrar en el Ayuntamiento la cuantía no justificada.

Se pueden presentar proyectos por parte de las asociaciones independientes a los tres apartados que son objeto de la presente convocatoria se a decir a cultura, educación y juventud que serán valorados de forma independiente siempre que tengan proyectos muy definidos y justificados tanto a nivel de programación como nivel presupuestario.

Atendidas las disponibilidades presupuestarias, el importe para cada proyecto irá en función de la puntuación obtenida y que se desglosa en una puntuación por proyecto que va de 0 a 100 para proyectos que tengan una duración anual y y desarrollen su actividad diariamente, de 0 a 50 para aquellas asociaciones que realicen actividades al menos 2 días en la semana o bien presenten proyectos en diferentes apartados como su cultura, educación y juventud y de 0 a 25 puntos para aquellos proyectos puntuales.

A cada punto le corresponden a 250€ de subvención.

Las entidades podrán subcontratar la actividad objeto de esta subvención.

La actividad subvencionada, que el beneficiario subcontrate con terceros, no podrá exceder el 90% del total de la subvención.

Las entidades podrán concertar con personas o entidades vinculadas con el beneficiario siempre que el importe subvencionable no exceda del coste concertado con la entidad o persona vinculada.

7.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas por los interesados de acuerdo con los criterios establecidos a la presente convocatoria.

El plazo de resolución de las subvenciones otorgadas será de 6 meses.

8.- PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días hábiles contados a partir del día siguiente a haber publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9.- LUGAR Y FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se tienen que presentar de acuerdo con el que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TELEMÁTICAMENTE:

Las solicitudes se podrán presentar de acuerdo con el que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas **TELEMÁTICAMENTE** : a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andratx (<https://andratx.sedelectronica.es/>) por su trámite específico establecido. Para poder llevar a cabo un registro telemático hay que disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico o Cl@ve pin. (obligatorio para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones por el artículo 14.2 y 3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Islas Baleares, y opcional para las personas físicas).

Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con el modelo establecido para esta convocatoria, junto con los siguientes documentos:

- Instancia, firmada por el peticionario o representante legal de la entidad, en la cual se hará constar el proyecto, programa o actividad para la cual se solicita la subvención. (Anexo I)
- Documento de transferencia bancaria del Ayuntamiento de Andraitx (SEPA) en el caso de cambio de n.º de cuenta o nuevas asociaciones firmado por el solicitante y entidad bancaria. (Anexo II)
- Proyecto específico de la actividad que tiene que incluir: una explicación detallada del contenido, de las características más relevantes y de sus objetivos; del colectivo de personas al cual se dirige y las medidas previstas de difusión; el calendario de ejecución, entre otras cuestiones que considere relevantes , y presupuesto firmado y detallado por partidas, con indicación de los gastos que tiene que suponer y de las entradas y subvenciones previstas, si procede. (Anexo III)
- Cuenta justificativa de los gastos ejecutados por esta entidad para desarrollar las actuaciones del proyecto, programa o actividad. (Anexo IV)
- Declaración responsable sobre subvención concedida en el marco de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva del área de educación por el año 2025 en relación a la realización del proyecto subvencionado y otras subvenciones recibidas, a presentar una vez realizada el proyecto mencionado. (Anexo V)

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO

Se valorará de 0 a 100 puntos la adecuación a las finalidades de la convocatoria del proyecto presentado, la amplitud de la población destinataria y el número de actividades propuestas, los proyectos que fomenten la participación ciudadana y de las asociaciones, la colaboración con el Ayuntamiento para promover actividades que repercutan en el beneficio del municipio, la originalidad y la novedad del proyecto, las actividades que fomenten la igualdad de género y las actividades que fomenten la integración social.

Información aportada por la entidad solicitante respecto de las necesidades reales que pretende abordar el proyecto.

Determinación de los objetivos del proyecto.

Determinación de los instrumentos y recursos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos del proyecto.

En la información facilitada por la entidad se detallan bastante los recursos materiales, técnicos y personales previstos y se adecuan a la

consecución de los objetivos previstos.

Actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación prestación de servicios o participación pasiva en acontecimientos.

Cofinanciación del proyecto.

GRADO DE PARTICIPACIÓN DE LOS DESTINATARIOS

Participación directa de los destinatarios en la programación y ejecución de las actividades.

La actividad va dirigida a un colectivo de los cuales se aporta información general sobre edades , sexo y otras circunstancias. Los destinatarios no participan en la programación, solo en el desarrollo de la actividad , la cual tiene como objetivo cambiar actitudes y/o conductas en relación a alguna cuestión, así como favorecer en su formación extracurricular.

Los participantes son usuarios de un servicio que presta la entidad solicitante. La información sobre los destinatarios es genérica en cuanto a circunstancias y aproximada en cuanto a edades y sexo.

Participación pasiva de los destinatarios en acontecimientos puntuales. Los destinatarios se limitan a ser espectadores de la actividad a desarrollar.

CONTINUIDAD O INNOVACIÓN DEL PROYECTO

Proyectos con continuidad en varios años y subvencionados, el ayuntamiento de Andratx, valorará el esfuerzo en la ejecución de proyectos continuados en el tiempo.

Proyectos experimentales o innovadores. Se valorarán aquellos proyectos que lleven a cabo actuaciones nuevas, tanto en la actividad a desarrollar como en los recursos metodológicos a utilizar.

Proyectos de formación extracurricular que conduzcan en una salida profesional o bien a la continuación de la formación del individuo.

11.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE INDIVIDUAL DE LAS SUBVENCIONES

El total de la subvención resultará de la aplicación de los siguientes criterios:

- 1.- Se valorará cada proyecto presentado de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado décimo.
- 2.- De acuerdo con los puntos obtenidos con el proyecto presentado, este mismo marcará la cantidad a recibir por cada asociación.
- 3.- La subvención obtenida nunca puede ser superior en el presupuesto presentado por esta, en caso de superar se le otorgará el máximo solicitado y que tendrá que ser justificado.
- 4.- En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras Administraciones Públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de no existir crédito presupuestario suficiente, todas las subvenciones se prorratearán para poder dar el máximo de cobertura en todas, según el % obtenido.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar la totalidad del proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2.- Justificar ante el Ayuntamiento de Andratx el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrutar de la subvención.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Andratx.

4.- En el caso de adquisición de material inventariable incluido en el proyecto subvencionado, el periodo durante el cual el beneficiario tiene que destinarlo al fin concreto por el al cual se concedió la subvención, no podrá ser inferior a dos años.

5.- Comunicar en el Ayuntamiento de Andraitx la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- 6.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 7.- Disponer de los libros contables, registros, diligencias y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.
- 8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- 9.- Hacer el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados.
- 10.- Las actividades o servicios subvencionados tendrán que ser realizados antes del 1 de octubre del año de su concesión.
- 11.- El beneficiario está obligado a hacer constar en la documentación y propaganda impresa, radiofónica o audiovisual que la actividad comporte, la expresión «con la colaboración del Ayuntamiento de Andratx». Los carteles, dípticos o anuncios se tendrán que editar, al menos, en lengua catalana.
- 12.- El hecho de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, de los preceptores de subvenciones, se instrumentará mediante el cumplimiento de la obligación de justificación al órgano que ha concedido o entidad colaboradora.

13.- ÓRGANOS COMPETENTES

Las Áreas competentes emitirán una evaluación técnica, y emitirán un informe, mediante el cual, la regidora delegada, emitirá propuesta provisional de concesión de subvenciones que será trasladada a las entidades para que puedan formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles.

En caso de que haya alegaciones, el departamento competente las estudiará y emitirá un nuevo informe.

El órgano competente para dictar resolución de concesión es la Junta de Gobierno Local, que resuelve a partir de la propuesta definitiva de las concejalías de Cultura, Educación y Juventut.

14.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES – LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

1.- Aportacions de finançament del projecte subvencionat:

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, que se calcula como un porcentaje del coste final de la actividad.

2.- Forma y plazo de justificación:

Toda la documentación relativa a la justificación debe presentarse de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TELEMATICAMENTE: a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Andratx (<https://andratx.sedelectronica.es/>) según su trámite específico establecido. Para poder llevar a cabo un registro telemático es necesario disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico y Cl@ve pin. (obligatorio para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones por el artículo 14.2 y 3 de la ley 39/2015 del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Islas Baleares)

Con anterioridad al 31 de octubre del año en curso, es necesario presentar en el SAC mediante instancia de justificación, según modelo, adjuntando a la misma la cuenta justificativa del gasto efectuado (Anexo 7), que contendrá:

1. **MEMORIA** detallada de la actividad realizada y declaración que no han percibido ni se ha solicitado ninguna otra subvención pública o privada por la actividad objeto de subvención, o bien en caso de haber recibido una subvención para el mismo proyecto realizar la declaración y adjuntarlo como entrada en la justificación.

2. JUSTIFICANTES DEL GASTO.

Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La fecha de las facturas puede ir de octubre de 2024 a octubre de 2025.

Requisitos que deben reunir las facturas:

1. Ser originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento.



2. Tener el concepto del gasto relacionado con el presupuesto presentado sobre cuya base la Junta de Gobierno concede la subvención.
3. Estar fechadas entre octubre de 2024 y octubre de 2025.
4. Contener el código o número de identificación fiscal del preceptor.
5. Presentar justificante de pago en el que quede claramente especificado o demostrado que las facturas están pagadas, mediante transferencia o ticket que especifique claramente que está debidamente pagado.

En caso de que el total de los documentos justificativos presentados fuera inferior al Proyecto presentado por el solicitante, de forma que se dedujera que la cuantía de la subvención concedida fuera superior al gasto real del proyecto, el Ayuntamiento podrá reducir proporcionalmente el importe de la subvención concedida conforme a los justificantes presentados y al porcentaje concedido.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

SUBVENCIONADO Y OTRAS SUBVENCIONES RECIBIDAS.

4.- No se admitirá como gasto subvencionable aquellas facturas o

documentos que deriven de los propios miembros directivos de las asociaciones (presidentes, secretarios, tesoreros, vocales...)

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases o en la normativa de aplicación da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en los capítulos noveno y décimo de la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm.276 de 18-11-2003).
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOR núm.176, de 25-07-2006).
- Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre 2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIÓN : Quien suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** sobre las bases de la convocatoria por concurrencia competitiva de las subvenciones por educación, cultura y juventud.»

Lo que se hace público por su conocimiento general.

Andratx, documento firmado electrónicamente (28 de mayo de 2025)

La alcaldesa-presidenta
Estefanía Gonzalvo Guirado



Ajuntament
d'Andratx

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LES SUBVENCIONES DE LES ÀREAS DE CULTURA Y JUVENTUD PARA EL AÑO 2025
ANEXO 1

SOLICITUD			
DATOS DE LA ENTIDAD CULTURAL/DE JUVENTUD SOLICITANTE			
Nombre de la entidad cultural/de juventud solicitante		NIF/CIF	
Dirección		C.P	
Dirección electrónica para comunicaciones		Población	
Persona de contacto		Teléfono	
Datos de la persona representante de la entidad cultural/de juventud			
Nombre y cargo de la persona representante		NIF	
Declaraciones			
En nombre de la entidad cultural o de juventud que represento DECLARO:			
<input type="checkbox"/> Que la entidad que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias así como de les obligaciones con la TGSS.			
<input type="checkbox"/> Que acepto en nombre de la entidad que represento, íntegramente, las condiciones de la convocatoria y que todos los datos son ciertos.			
<input type="checkbox"/> Que la entidad que represento cumple con todos los requisitos previstos en esta convocatoria para ser beneficiario de la ayuda.			
Proyecto, programa o actividad para la que se solicita la subvención			
Nombre del proyecto, programa o actividad			
Documentación a aportar			
<input type="checkbox"/> Solicitud (Anexo 1)			
<input type="checkbox"/> Declaro bajo mi responsabilidad que el núm de cuenta presentado por la asociación en las anteriores convocatorias es el mismo y es el siguiente _____ en caso de ser distinto presento el correspondiente documento Documento de transferencia bancaria de l'Ajuntament d'Andratx (SEPA) (Anexo 2)			
<input type="checkbox"/> Proyecto específico de la actividad que incluirá: una explicación detallada del contenido, de las características mas relevantes y de sus objetivos; del colectivo de personas a la que se dirige y las medidas previstas de difusión; el calendario de ejecución, entre otras cuestiones que considere relevantes, y presupuesto firmado y detallado por partidas, con indicación de los gastos y de las entradas y subvenciones previstas, si procede (Anexo 3)			
<input type="checkbox"/> Declaro bajo mi responsabilidad que la asociación no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de una subvención.			
<input type="checkbox"/> Declaro bajo mi responsabilidad que ostento la representación en virtud de la cual se ha			





Ajuntament
d'Andratx

firmado la solicitud

Declaración jurada de las subvenciones o ayudas que se vayan a obtener para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, o bien de la no obtención de ninguna ayuda con las misma finalidad (Anexo 5)

Declaro bajo mi responsabilidad que la asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, ATIB y de la Seguridad Social

Andratx, de de 202

Firma electrónica de la persona representante





Ajuntament
d'Andratx

Ajuntament d' Andratx

SOL·LICITUD DE TRANSFERÈNCIA BANCÀRIA PER A PAGAMENTS SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

(I)

NIF/CIF CREDITOR NIF/CIF ACREEDOR		LLINATGES I NOM/RAÓ SOCIAL APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
ADREÇA DIRECCIÓN			
LOCALITAT LOCALIDAD	CODI POSTAL CÓDIGO POSTAL	PROVÍNCIA PROVINCIA	
TELÈFON TELÉFONO	MAIL		

(II)

NIF REPRESENTANT NIF REPRESENTANT	REPRESENTANT: LLINATGES I NOM REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE

(III)

ENTIDAD BANÀRIA/SUCURSAL ENTIDAD BANCARIA/SUCURSAL					
CODI PAIS CODIGO PAÍS	D.C.	CODI BANC CÓDIGO BANCO	CODI OFICINA CÓDIGO OFICINA	D.C.	COMPTE NÚM. CUENTA NÚM.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Sota la meva responsabilitat declaro que aquestes dades són certes i corresponen al c/c o a la llibreta oberta a nom meu.

Bajo mi responsabilidad declaro que estos datos son ciertos y corresponden a la c/c o libreta abierta a mi nombre.

Signatura

Firma

Andratx, de de 20

CERTIFICAT DE CONFORMITAT DE L'ENTITAT BANCÀRIA:
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Aquestes dades coincideixen amb les que consten en aquesta oficina.
Estos datos coinciden con los que constan en esta oficina.

El Director/El Delegat
El director/EL Delegado

Signatura i segell de l'Entitat Bancària
Firma y sello de la Entidad Bancaria



Ajuntament
d'Andratx

Ajuntament d' Andratx

INSTRUCCIONS PER EMPLENAR LA "SOL·LICITUD DE TRANSFERÈNCIA BANCÀRIA PER A PAGAMENTS".

- APARTAT I.- Creador:** Persona física o jurídica que ha de percebre el pagament. Hauran de consignar-se el nom i els cognoms o la denominació social tal com figurin en el document d'identitat (NIF).
- APARTAT II.- Representant (Emplenar sempre que el creditor sigui persona jurídica o quan sigui persona física que actuï per mitjà de representant).** El representant haurà de consignar el seu NIF, nom i cognoms, i signar el model.
- APARTAT III.- Alta de dades bancàries:** Codi IBAN (24 dígits), l'estructura dels quals és: "ES"+ Nombre de control (2 dígits) + Codi de Compte Client (20 dígits), i que haurà de ser de titularitat del creditor (és a dir, de la persona que figuri a l'Apartat I), la qual cosa haurà de justificar-se:
- En el cas que el creditor sigui persona jurídica mitjançant signatura i segell de l'entitat bancària corresponent.
 - En el cas que el creditor sigui persona física, la signatura i segell de l'entitat bancària poden substituir-se per certificat de titularitat bancària o d'un document bancari que acrediti aquesta titularitat.

*** TOTS ELS CAMPS HAN DE SER EMPLENATS OBLIGATÒRIAMENT.**

*** NO OBLIDI SIGNAR EL MODEL I PRESENTAR-HO EN ORIGINAL.**

Lloc de presentació: Presencialment al registre de l'Ajuntament d'Andratx (sempre que no estigui obligat a relacionar-se a través de mitjans electrònics amb aquesta Administració) o en qualsevol dels llocs que admet l'art. 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA "SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS".

- APARTADO I.- Acreedor:** Persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Deberán consignarse el nombre y los apellidos o la denominación social tal y como figuren en el documento de identidad (NIF).
- APARTADO II.- Representante (Cumplimentar siempre que el acreedor sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe por medio de representante).** El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos, y firmar el modelo.
- APARTADO III.- Alta de datos bancarios:** Código IBAN (24 dígitos), cuya estructura es: "ES"+ Número de control (2 dígitos) + Código de Cuenta Cliente (20 dígitos), y que habrá de ser de titularidad del acreedor (es decir, de la persona que figure en el Apartado I), lo que deberá justificarse:
- En el caso de que el acreedor sea persona jurídica mediante firma y sello de la entidad bancaria correspondiente.
 - En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria pueden sustituirse por certificado de titularidad bancaria o de un documento bancario que acredite esa titularidad.

*** TODOS LOS CAMPOS DEBEN SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE.**

*** NO OLVIDE FIRMAR EL MODELO Y PRESENTARLO EN ORIGINAL.**

Lugar de presentación: Presencialmente en el registro de l'Ajuntament d'Andratx (siempre que no esté obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Administración) o en cualquiera de los lugares que admite el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ajuntament
d'Andratx

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y JUVENTUD PARA EL AÑO 2025
ANEXO 3

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD CULTURAL/DE JUVENTUD SOLICITANTE

Nombre de la entidad cultural/de juventud solicitante

Nombre del proyecto, programa o actividad por la que se solicita la subvención

Proyecto de actividades

Datos de la entidad/asociación

CIF

Domicilio a efectos de notificaciones

Municipio y CP

Teléfono de contacto

Correo electrónico

Tipo de entidad/asociación

Cultural/Educativa

Juvenil

Fecha y año de constitución

Ámbito territorial de actuación

Local

Insular

Autonómico

Datos del representante

Nombre y apellidos

DNI

Teléfono de contacto

Correo electrónico

En calidad de (representación)

Título del proyecto, programa o actividad:

Descripción:





Ajuntament
d'Andratx

Memoria detallada del proyecto, programa o actividad

Descripción de la actividad propuesta

- Finalidad que proyecto
- Número de personas a la que se dirige, amplitud de la población destinataria
- Medios humanos y material necesario
- Colaboraciones con el Ayuntamiento que propone, o que ha hecho
- Si es una actividad que fomente la integración social o la igualdad de genero

RESUMEN ECONÓMICO

Presupuesto total de las actividades:

Gastos (Aquí se tienen que recoger los tipos de gastos que son necesarios para hacer el proyecto cultural)

Tipos de gastos	Proveedor	Concepto	Importe €
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10.-			

Importe total

Ingresos (Se indicarán otras ayudas, subvenciones, recursos o fondos propios con la que financia la realización del proyecto)

Tipos de ingresos y, si cabe, entidad concedente	Concepto	Importe €
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		

Importe total

Importe de la subvención solicitada

Andratx, de de 2025

Firma electrónica de la persona representante





Ajuntament
d'Andratx

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE LES AREAS DE CULTURA Y JUVENTUD PARA EL AÑO 2025
ANEXO 4

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

Datos de la persona representante de la entidad/asociación cultural o de juventud solicitante

Nombre y cargo de la persona representante		CIF/NIF	
---	--	----------------	--

Como representante legal de la entidad cultural o de juventud con CIF/NIF en relación a la subvención concedida por el departamento de Cultura y Juventud del Ajuntament d'Andratx en el marco de la convocatoria y bases reguladores de las subvenciones por concurrencia competitiva de les áreas de Cultura y Juventud correspondiente al año 2024

Exposa

Que en relación a la subvención concedida para el año 2025 a la entidad/asociación educación/cultural o de juventud se procede a justificar la ocupación de los fondos otorgados, por el cual se acompaña la cuenta justificativa que comprende:

- A) Memoria detallada del proyecto, programa o actividad realizada con imágenes graficas
- B) Facturas y justificantes de pagos justificativos del gasto y de los ingresos obtenidos
- C) Declaración responsable de la realización del proyecto, programa o actividad subvencionada.

Declaro bajo mi responsabilidad

Que los gastos ejecutados por esta entidad cultural o de juventud para desarrollar las actuaciones del proyecto, programa o actividad han sido las siguientes:

RELACIÓN DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Orden	Nº Factura	Fecha factura	Nombre proveedor	NIF proveedor	Concepto factura	Fecha de pago	Importe imputado
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Total gastos de ejecución y cuantía justificada

Subvención otorgada por parte del Ayuntamiento





Ajuntament
d'Andratx

Cuantía a abonar por parte del Ayuntamiento

Marcar si es el caso:

Declaro que los gastos / facturas presentados para justificar esta subvención no se han presentado ni se presentarán para justificar otras subvenciones.

Andratx, de de 2025

Firma electrónica de la persona representante





Ajuntament
d'Andratx

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES SUBVENCIONES DE LES ÀREAS DE CULTURAY JUVENTUD PARA EL AÑO 2025

DECLARACIÓN JURADA DE OTRAS SUBVENCIONES QUE SE HAN SOLICITADO O RECIBIDO POR EL MISMO CONCEPTO

En nombre de la entidad cultural o de juventud que represento **DECLARO:**

Declaración jurada de las subvenciones o ayudas que se obtengan con la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, o bien de la no obtención de ninguna ayuda con la misma finalidad.

Que, Si No he solicitado o recibido otra subvención o ayuda por el mismo objeto de esta convocatoria.

En cas afirmativo, detallar la relación de subvenciones recibidas:

Otras administraciones	Cuantía de la subvención
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

Andratx, de de 202

Firma electrónica de la persona representante





Ajuntament d'Andratx

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y JUVENTUD PARA EL AÑO 2025 ANEXO 7

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y JUVENTUD PARA EL AÑO 2025 EN RELACIÓN A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO Y DE OTRAS SUBVENCIONES RECIBIDAS

Datos de la persona representante de la entidad/asociación cultural o de juventud solicitante

Nombre i cargo de la persona representante

CIF/NIF

Como representante legal de la entidad/asociación cultural o de juventud con CIF/NIF en relación a la subvención concedida por el departamento de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Andratx en el marco de la convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones por concurrencia competitiva de las áreas de Cultura y Juventud correspondiente al año 2024 referente a la realización del proyecto subvencionado y de otras subvenciones recibidas.

Declaro bajo mi responsabilidad

Que el mencionado proyecto, programa o actividad se ha realizado

Que la relación detallada y equilibrada de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es el que se adjunta.

Que el importe total de los gastos relacionadas corresponde al presupuesto del proyecto subvencionado y que no tiene un valor superior al de mercado.

Que la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Andratx se ha aplicado a la finalidad por la que se concedió y que no supera – con las subvenciones y otros ingresos concurrentes – el presupuesto de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada

Que se adjunta la totalidad de facturas y justificantes de pago originales del presupuesto de ejecución del proyecto, programa o actividad

Que no se ha recibido ni se ha solicitado ninguna otra subvención pública o privada por la actividad objeto de subvención

Andratx, de de 2025

Firma electrónica de la persona representante

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/69/1191894

